

**1290-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del doce de diciembre de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE (PUPC) en el cantón ZARCERO, de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE celebró el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206550786	YESENIA PATRICIA HIDALGO VALDELOMAR	SECRETARIO PROPIETARIO
208660039	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
206570587	JORGE ARNOLDO HUERTAS DURAN	SECRETARIO SUPLENTE
206680126	KARLA MARIA ROJAS NUÑEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204230734	JORGE ROJAS GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206550786	YESENIA PATRICIA HIDALGO VALDELOMAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
208660039	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206680126	KARLA MARIA ROJAS NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** no procede la acreditación del nombramiento de los señores Maikol Vinicio Rojas Hernández cédula de identidad n.º 206150767 como presidente propietario y delegado territorial propietario y de Alice Mercedes Rojas Hidalgo cédula de identidad 205750302 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, en virtud de que

presentan doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana y Encuentro Nacional respectivamente, al haber sido acreditado el señor Rojas Hernández como secretario suplente, distrito Palmira, cantón Zarceró, según auto 3832-DRPP-2021 de las dieciséis horas con diez minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno, y la señora Rojas Hidalgo como tesorera suplente en el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela según auto n° 1229-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno)

En virtud de lo anterior, se encuentran pendiente los cargos de presidente propietario, presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios. Cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno .

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs

C.: Exp. n.º 367-2022, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE

Ref., No. S: 18183-2023